

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES X

Caracas, miércoles 30 de julio de 2025

Número 43.180

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Deiwi Barrios Villegas, como Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Salud del estado Delta Amacuro, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Delta Amacuro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Corina del Carmen Rojas Guariguata, como Directora de la Oficina de Atención Ciudadana Ad-Honorem, del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lisbeth Magaly Cabriles Hernández, como Directora, en calidad de Encargada, en la Dirección de Infraestructura, adscrita a la Dirección General de Servicios Generales de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

Resolución mediante la cual se prorroga desde el primero (1º) hasta el quince (15) de agosto de 2025, el lapso para la presentación de la declaración jurada de patrimonio actualizada, establecido en la Resolución N° 01-00-000050 de fecha 11 de febrero de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.123 de fecha 08 de mayo de 2025, cuya obligación está prevista en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción. Prórroga valida única y exclusivamente para el presente período fiscal.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se cambia la denominación de la Coordinación de la Biblioteca Central "Rafael Arvelo Torrealba" a Coordinación de la Biblioteca Central "Víctor Valera Mora".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 654
CARACAS, 23 DE JULIO DE 2025
215º, 166º y 26º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **Luis Deiwi Barrios Villegas**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.636.984**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL ESTADO DELTA AMACURO**; adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Delta Amacuro.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El prenombrado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Dirección Regional de Salud del estado Delta Amacuro.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4/639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
(INAMUJER)
Años 215°, 166° y 26°
Providencia Administrativa Nº 0013/2025

Caracas, 17 de julio de 2025

Quien suscribe, **YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.335.303**; procediendo en su condición de Presidenta del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), nombrada mediante Decreto Nº **5.120**, de fecha **14 de abril de 2025**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº **43.108**, de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Providencia a través de la cual se dicta el Reglamento Interno de Organización y de Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), Nº 013-2012, de fecha 27 de Diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº **40.104**, de fecha 04 de febrero de 2013, en concordancia con lo previsto en los artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

Artículo 1º. Se designa a la ciudadana **CORINA DEL CARMEN ROJAS GUARIGUATA**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nº **V-14.904.234**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA AD-HONOREM**, del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

Artículo 2º. Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA AD-HONOREM**, del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), ejercer las funciones inherentes al cargo, con sujeción a las Leyes y Reglamentos.

Artículo 3º. La funcionaria designada presentará a la Presidenta del Instituto, en la forma y oportunidad que esta indique, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 4º. Los actos y documentos que suscriba la funcionaria designada en ejercicio de sus atribuciones, deberán indicar bajo su firma, la fecha, número y datos de publicación oficial de esta Providencia Administrativa.

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 6º. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas, en el Despacho de la presidenta del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), a los diecisiete (17) días del mes de julio

Comuníquese, notifíquese,



YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Presidenta del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER),

Según Decreto Nº 5.120 de fecha 14 de abril de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.108, de la misma fecha.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

215° y 166°

Caracas, 23 de julio de 2025

RESOLUCIÓN

Nº 01-00-000206

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa Nº 1 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.324 en fecha 22 de febrero de 2022,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **LISBETH MAGALY CABRILES HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.992.720**, como **DIRECTORA**, en calidad de encargada, en la Dirección de Infraestructura, adscrita a la Dirección General de Servicios Generales de este Máximo Órgano de Control Fiscal, a partir de su notificación.

SEGUNDO: En consecuencia, la ciudadana **LISBETH MAGALY CABRILES HERNÁNDEZ**, antes identificada, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, así como la Resolución Nº 01-00-000256 de fecha 16 de agosto de 2021, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nos 39.840 y 42.324 de fechas 11 de enero de 2012 y 22 de febrero de 2022, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la Resolución Nº 01-00-000238 de fecha 23 de octubre de 2024, mediante la cual se designó a la ciudadana **YURIMA GUSSETTE CANO ACOSTA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.753.788**, como DIRECTORA, en calidad de encargada, de la Dirección de Infraestructura, adscrita a la Dirección General de Servicios Generales de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

CUARTO: El Contralor General de la República, tomará juramento a la ciudadana **LISBETH MAGALY CABRILES HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.992.720**, designada mediante la presente Resolución.

Dada, firmada y sellada en Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025). Años 215° de la Independencia y 166° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

215° y 166°

Caracas, 30 de julio de 2025

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000210

Gustavo Adolfo Vizcaíno Gil
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 78 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 30 de la Ley Contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, ratificada por Venezuela, cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes.

CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del artículo 46 de la Ley Contra la Corrupción, establece los deberes y atribuciones que le corresponden a este Órgano de Control Fiscal en materia de corrupción, el cual contempla el exigir la formulación y presentación de la declaración jurada del patrimonio a las personas que deban hacerlo, en la oportunidad y condiciones que juzgue necesario, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción, establece que las máximas autoridades, funcionarias públicas y funcionarios públicos que ejercen cargos de alto nivel y de confianza de la Administración Pública, deben actualizar anualmente la declaración jurada de patrimonio. Así mismo, dispone que se podrá prorrogar, mediante resolución el lapso establecido para la presentación de la declaración jurada de patrimonio actualizada.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1 de la Resolución N.º 01-00-000050 de fecha 11 de febrero de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 43.123 de fecha 08 de mayo de 2025, exige la presentación anual de la declaración jurada de patrimonio por concepto de actualización a las máximas autoridades, funcionarios que ejercen cargos de alto nivel y de confianza de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en los términos establecidos en esa Resolución.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Resolución N.º 01-00-000050, anteriormente identificada, señala que la declaración jurada de patrimonio por concepto de actualización, deberá presentarse dentro del lapso comprendido desde el primero (1º) hasta el treinta y uno (31) de julio de cada año.

CONSIDERANDO

Que el día 31 de julio de 2025, vence el plazo para que las máximas autoridades, funcionarios que ejercen cargos de alto nivel y de confianza de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, presenten la declaración jurada de patrimonio actualizada correspondiente al año 2025.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar desde el primero (1º) hasta el quince (15) de agosto de 2025, el lapso para la presentación de la declaración jurada de patrimonio actualizada, establecido en la Resolución N.º 01-00-000050 de fecha 11 de febrero de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 43.123 de fecha 08 de mayo de 2025, cuya obligación está prevista en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción. Prórroga válida única y exclusivamente para el presente período fiscal.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025). Año 215° de la Independencia y 166° de la Federación.

Comuníquese y publíquese,


Gustavo Adolfo Vizcaíno Gil
Contralor General de la República

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 29 de julio de 2025

Años 215, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N.º 1151

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 25, numerales 1, 2, 8 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones relacionadas con su estructura organizativa;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público debe ajustar su estructura y procesos a una misión institucional orientada a dar respuesta efectiva y oportuna a la colectividad, que propenda a la preservación de un estado social, democrático, de derecho y de justicia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N.º 269 de fecha 17 de diciembre de 1982, publicada en la Gaceta Oficial N.º 32.632 de fecha 28 de diciembre del mismo año, se eleva la Biblioteca "Rafael Arvelo Torrealba" al rango de "Biblioteca Central del Ministerio Público" con todas las características en bibliotecología que envuelven tal denominación, cuyo propósito es el de coordinar y supervisar el funcionamiento de las bibliotecas existentes en la Institución;

CONSIDERANDO:

Que, el destacado Sociólogo venezolano Víctor Valera Mora, fue un influyente poeta perteneciente a la "Generación del 58", cuya obra marcó profundamente la literatura durante la segunda mitad del siglo XX por su marcada conciencia social y una voz crítica y rebelde al denunciar la corrupción y la desigualdad, dejando un legado que continua inspirando por su autenticidad y su inquebrantable espíritu revolucionario;

CONSIDERANDO:

Que, se requiere seguir ofreciendo servicios de aprendizaje, libros y otros recursos que permiten a todos los miembros del Ministerio Público, forjarse un pensamiento crítico y utilizar eficazmente la información en cualquier formato y medio de comunicación;

RESUELVE:

PRIMERO: Cambiar la denominación de la **Coordinación de la Biblioteca Central "Rafael Arvelo Torrealba"** a **Coordinación de la Biblioteca Central "Víctor Valera Mora"**.

SEGUNDO: La **Coordinación de la Biblioteca Central "Víctor Valera Mora"**, seguirá adscrita a la Dirección de Secretaría General.

TERCERO: El contenido de la presente Resolución, será parte integrante del Reglamento Interno que define la estructura y competencias de las Dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República, dictado mediante Resolución N.º 1.264 de fecha 16 de agosto de 2024 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.827 Extraordinaria del 20 de agosto de 2024.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DFI

AÑO CLII - MES X

Número 43.180

Caracas, miércoles 30 de julio de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.